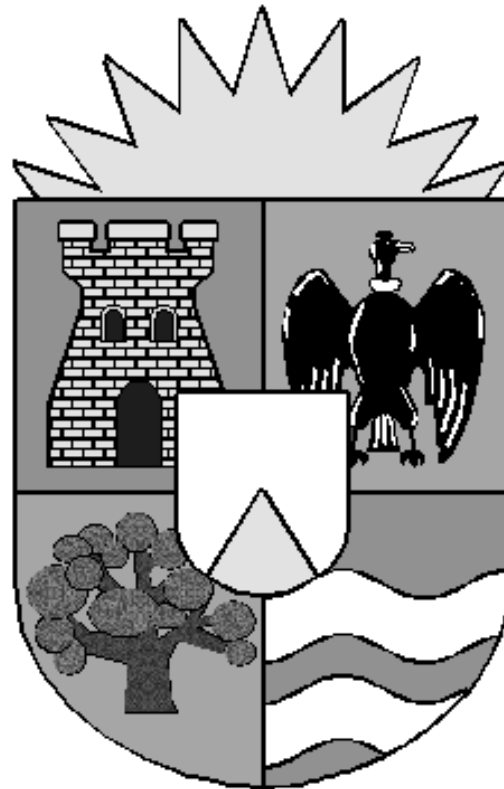




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO
GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES
Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374**

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

DECRETOS

Villa Allende, 2 de Julio de 2021.

VISTO:

La organización de la renta municipal, el recupero de deudas bajo el concepto de Contribución por mejoras a la propiedad y la necesidad de establecer parámetros de facilidad de pago acordes y equitativos.

Y CONSIDERANDO:

Que el Organismo Fiscal puede conceder a los contribuyentes facilidades para el pago de los tributos, recargos y multas adecuados con más el interés que fija la Ordenanza Impositiva Municipal.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Que es atribución del Intendente Municipal organizar la renta del municipio, de conformidad al principio de capacidad contributiva, graduando la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad (Art. 112 inc. 19 de la C.O.M.), quien para ello se encuentra facultado para prorrogar vencimientos, reducir intereses, recargos y multas, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva Municipal vigente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ESTABLÉCESE un régimen de regularización especial, para el cumplimiento del pago de la Contribución por Mejoras a la Propiedad pendientes de pago adeudadas a la Municipalidad de Villa Allende en instancia normal, administrativa, extrajudicial o judicial, con vencimiento el 30/09/2021, todo conforme los artículos siguientes y la cantidad de dos (2) Anexos que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

PAGO DE CONTADO

Art. 2°: Las obligaciones vencidas de la Contribución por Mejoras a la Propiedad que se regularicen por el presente régimen y se cancelen mediante pago de CONTADO (efectivo- tarjeta de débito –tarjeta de crédito en un (1) pago- promociones acordadas con tarjetas de crédito) se beneficiarán con un descuento del **80%(ochenta por ciento)** de los recargos e intereses generados por mora.

PLAN DE PAGO MUNICIPAL EN CUOTAS

Art. 3°: podrán otorgarse planes municipales en cuotas, acorde a las condiciones establecidas en ANEXO II

Art. 4°: FIJESE un monto mínimo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) para el anticipo de plan en cuotas como para las cuotas mensuales, en las opciones de pago establecidas en Art. 3°. El porcentaje a pagar como anticipo se tomará del monto a financiar luego de aplicarse los descuentos de intereses correspondientes.

Art. 5°: El anticipo vencerá y deberá ser abonado al momento de la suscripción del plan y las cuotas restantes comenzarán a vencer a partir de los 30 (treinta) días. En los casos que no hubiese anticipo, la primera cuota tendrá como vencimiento el día de la suscripción del plan. En todos los casos las cuotas del plan de pago serán iguales, mensuales y consecutivas.

Art. 6°: El contribuyente o responsable, apoderado, representante o interesado según corresponda, deberá suscribir personalmente la solicitud del plan de pagos municipal. El solicitante deberá presentar documentación que a criterio del Organismo Fiscal acredite fehacientemente su interés legítimo en orden al tributo que se trate, además de su DNI (original y fotocopia).



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Art. 7°: El otorgamiento de las facilidades de pago no constituye novación de las obligaciones comprendidas, sino sólo el compromiso de abonarlas en cuotas, implicando exclusivamente una alteración relativa al tiempo y modo de cumplimiento, quedando intacto sus elementos principales (sujeto, objeto y causa). Sin perjuicio de ello, la suscripción al presente plan conlleva el allanamiento liso y llano a la demanda e implica el reconocimiento de la interrupción de cualquier término de prescripción que estuviere corriendo; el reconocimiento expreso y asunción de la deuda, del estado procesal de la causa, y no significa espera, quita o nuevo plazo. Asimismo impide al deudor deducir la perención de la instancia del trámite judicial.

Art. 8°: La suscripción al plan de financiación de deudas en cualquiera de las modalidades establecidas en los artículos precedentes, implica el expreso reconocimiento y asunción de la deuda y sus accesorios cuya financiación se solicita. Quien se adhiere responde personalmente por el pago de las cuotas comprometidas, mientras dure la financiación y aún después de vencidos los plazos otorgados hasta su cancelación, sin perjuicio de quien resulte sujeto pasivo de la deuda financiada.

Art. 9°: Los contribuyentes y responsables acogidos al presente régimen, podrán cancelar en cualquier momento la totalidad de las cuotas no vencidas del plan de pago, con deducción proporcional de los intereses de financiación sobre el saldo adeudado no vencido hasta ese momento.

Art. 10°: El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas acordadas a su vencimiento, acarreará la constitución en mora del deudor y/o solicitante en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan otorgado, en tanto no hubiere operado la caducidad, devengará por el periodo de mora, los recargos resarcitorios vigentes.

Art. 11°: La caducidad de los planes de pago otorgados conforme al presente régimen se podrá disponer, de pleno derecho, sin necesidad de resolución ni de interpelación previa, en los siguientes supuestos:

Ante la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas del plan de pago acordado o del saldo si el número de cuotas fuere menor.

Ante la falta de pago de 1 (una) o más cuotas pasados 60 (sesenta) días corridos contados desde el vencimiento de la última cuota del plan de regularización.

En caso de caducidad del plan de pagos, renacen íntegramente los intereses resarcitorios o por mora condonados o reducidos desde la fecha de vencimiento original de cada una de las obligaciones reconocidas como adeudadas en el respectivo acogimiento, como así también las sanciones materiales aplicadas o que pudieran imponerse en proporción al saldo impago.

Dispuesta la caducidad el Organismo competente podrá iniciar y/o continuar sin más trámites, las acciones legales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, multas, intereses y actualizaciones que se hubiesen reducido con motivo del acogimiento al plan de pagos que se establece en el presente decreto., calculados desde el vencimiento original y hasta la fecha de su efectivo pago.

PAGO CON TARJETA DE CREDITO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Art. 12°: Las deudas referidas en el Art. 1° podrán ser regularizadas con los beneficios del presente Decreto a través de Tarjetas de Crédito habilitadas en 3 (tres), 6 (seis) o 12 (doce) pagos, con interés de financiación acorde a las condiciones de cada tarjeta.

Se podrán otorgar pagos en cuotas sin interés de financiación cuando mediare convenio con los Bancos, donde estos bonifiquen los costos financieros referentes al pago en cuotas. La cantidad de cuotas sin interés dependerá de las opciones que el Banco pueda otorgar. Dichas opciones de pago deben ser publicadas en la web de Vecino Digital y estar debidamente expuestas en la Caja Municipal, pudiendo estas modificarse acorde a las condiciones ut supra en caso de extinguirse el convenio.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13°: Los contribuyentes o responsables cuyas deudas se encuentren en vías de ejecución judicial o extrajudicial deberán previo al acogimiento al presente régimen, allanarse al pago de los honorarios y gastos causídicos.

Art. 14°: FACULTESE a la Secretaría de Hacienda a determinar los intereses de financiación y bonificaciones que se aplicarán para cada Tarjeta de Crédito como así también el interés en los planes de pago municipales. A tal fin se incorporan los ANEXO I y II que formarán parte del presente Decreto, en los cuales se especifican todas las condiciones de pago establecidas al momento de ponerse en vigencia este plan especial de regularización de deudas.

Art. 15°: FACULTESE a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, la cantidad de pagos con tarjeta de crédito, reducir el monto mínimo de la cuota de plan, especificadas en el presente Decreto y/o a realizar una quita mayor en los intereses y/o actualizaciones generados por mora, a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 16°: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.

DECRETO N°103/21

ANEXO I

DESCUENTOS EN INTERESES POR MORA Y TASA DE INTERES DE
FINANCIACION

PAGO CONTADO -TARJETA DE DEBITO-TARJETA DE CREDITO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

<i>FORMA DE PAGO</i>	<i>DESCUENTO S de INTERESES</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
Efectivo /cheque - tarjeta de débito	80%	Sin interés de financiación
1 (un) pago Tarjetas Visa / Mastercard / Naranja	80%	Sin interés de financiación
6 cuotas Tarjeta Cordobesa Visa / Mastercard Tarjeta Naranja plan ZETA	80%	Sin interés de financiación
3 cuotas Tarjetas Visa / Mastercard	80%	12% directo sobre monto a pagar
6 cuotas Tarjetas Visa o Mastercard otros bancos 6 cuotas Tarjeta Naranja	80%	24% directo sobre monto a pagar
12 cuotas Tarjetas Visa / Mastercard	80%	40% directo sobre monto a pagar

ANEXO II

PLANES DE PAGO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

<i>CUOTAS</i>	<i>DESCUENTO S EN INTERESES</i>	<i>INTERES DE FINANCIACION</i>
3 cuotas	60%	sin interés de financiación
Anticipo y hasta 12 cuotas	60%	3% interés mensual
Plan especial 18 cuotas (deudas superiores a \$10.000)	60%	3% interés mensual



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Villa Allende, 07 de Julio de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende, y el Sr. **EDUARDO VIGANOTTI**, referido a la prestación del Servicio de Radio Aviso Computarizado Domiciliario.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 13/21 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Julio de 2021.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 104/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Villa Allende, 12 de Julio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°16/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°105/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Villa Allende, 12 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 12115/2021 iniciado por la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, mediante la cual solicita se llame a LICITACIÓN PÚBLICA para la **ADQUISICIÓN DE “425 LUMINARIAS LED”**.

Y CONSIDERANDO:

1- Que el señor Secretario de Obras Públicas solicita la adquisición de **“425 LUMINARIAS LED”**.

Que asimismo obran agregados Pliegos Particular de Condiciones para la Adquisición de Luminarias LED, y Especificaciones Técnicas para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público, y se ha estimado un presupuesto para la obra de Pesos Cinco Millones Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 5.078.750,00).

2 – Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad informando de la existencia de partidas presupuestarias disponibles para la misma.

3- Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras Públicas, y en razón de la necesidad de la adquisición de **“425 LUMINARIAS LED”**, se entiende que es procedente la realización de una Licitación Pública en los términos de los Arts. 64 y 86 y concordantes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad, y N° 31/2020 de Presupuesto 2021, debiendo hacer lugar al llamado a Licitación Pública para la adquisición de **“425 LUMINARIAS LED”**, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Honorable Tribunal de Cuentas.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de **“425 LUMINARIAS LED”**, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: El presente Llamado a Licitación Pública será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90, Art. 86°.-

Art. 3°: El día 03 de Agosto de 2021 a las 11 hs. Se realizará la apertura de Sobres labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°106/21

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE 425 LUMINARIAS
DE ALUMBRADO PUBLICO DE TECNOLOGIA LED (18.000 lm)
“POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE”.**

Art 1°: OBJETO:

La realización de una Licitación Pública para **LA ADQUISICION 425 LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO DE TECNOLOGIA LED (18.000 lm)** que responda a todas las características técnicas solicitadas en el Pliego de especificaciones técnicas del presente Pliego.

Art 2°: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN:

A los fines de la Presentación de ofertas la Licitación se regirá por la presente normativa:

Régimen de Compras y Contrataciones - Ordenanza de Contabilidad N° 1/90.

Ordenanza de Presupuesto para el corriente año 2021 - N° 39/2021.

Pliego Particular de Condiciones para la adquisición.

Anexo I- Planilla de Datos Garantizados.

Normativa general aplicable.

Art 3°: PRESUPUESTO OFICIAL: Cuadro I

El Presupuesto Oficial para la presente licitación se establece en la suma de: **PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA c/00 (\$ 5.078.750,00)**

Incluidos impuestos, tasas

Art. 4: PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:

Los equipos deberán ser entregados en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas en los depósitos de la Municipalidad de Villa Allende sito en Av. Goycochea 586 de la Ciudad de Villa Allende, en un plazo no mayor al de NOVENTA (90) días corridos a partir de que fuere adjudicada la licitación. Con una entrega mínima de 100 unidades dentro de los treinta días de adjudicada la presente. Las luminarias serán revisadas a su recepción y se constatará su real funcionamiento.

Art. 5°: FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se establecerá sobre la base del Computo Métrico Oficial (Cuadro I) con los precios unitarios propuestos por el adjudicatario.

Certificación mensual por unidad de medida, de acuerdo a la cantidad de luminarias. **Mínimo cien (100) unidades mensuales.** Previa constatación de la efectiva calidad de los artefactos entregados. Se realizará el pago de la siguiente forma:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

1) Pago de cada certificado mediante TRES (3) cheques con vencimiento a los treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días, de aprobada la factura y el certificado.

Art.6°: OFERTA:

Los proponentes deberán presentar sus ofertas en un sobre cerrado en la mesa de entradas de la Municipalidad de Villa Allende, sita en Av. Goycoechea N°586 de la ciudad de Villa Allende, dirigido a la Municipalidad en días hábiles de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas, hasta el día y hora fijado para la apertura de sobres (03/08/2021) en la que se deberán acompañar los siguientes requisitos:

SOBRE PRESENTACIÓN N°1:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N° 1) debidamente sellado y lacrado son:

1.- Solicitud de admisión: Esta solicitud consignara nombre y domicilio del proponente, licitación para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.

2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial, y por un plazo de 90 (NOVENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. Si resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.

La misma podrá constituirse por:

- a) Dinero en efectivo. -
- b) Fianza Bancaria. -
- c) Seguro de Caución. -

3.- Documentación correspondiente – Acreditación legal de la firma oferente. (Inscripciones comerciales).

Indicación del domicilio electrónico con la manifestación por parte del oferente que acepta que en la misma serán válidas todas las notificaciones.

Todas las páginas del sobre presentación deben estar numerada y firmadas.

SOBRE PROPUESTA N°2:

1-Pliego Licitatorio debidamente conformado por el Titular de dominio o apoderados.

2-La Propuesta económica expresada en Pesos.

3-Especificaciones técnicas del equipo ofertado según Pliego de Especificaciones técnicas de la presente licitación. Y Expresión de garantía de fabricación y de repuestos ver. Art. 12 del presente pliego

Todas las páginas del sobre propuesta deben estar numeradas y firmadas.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

La Comitente podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.

Art.7°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.

Art.8°:-CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La Municipalidad de Villa Allende, designará una comisión evaluadora de las propuestas presentadas, la que examinarán las mismas y estará facultada a solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesario. Luego emitirá informe de conveniencia del análisis efectuado y se procederá en su caso a la adjudicación.

Art.9°- VIGENCIA DE LA OFERTA :

Cada Oferta permanecerá vigente por un plazo de 90 (noventa) días, a contar de la fecha de la apertura de las Ofertas.

Si la Municipalidad de Villa Allende, lo estima necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento, Art 7. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, cada Oferente deberá reemplazar la garantía de mantenimiento de la Oferta por otra de igual monto que cumpla con los requisitos indicados.

Art.10°: MUESTRA DEL EQUIPAMIENTO OFERTADO - INSPECCIÓN.

La Municipalidad de Villa Allende se reserva el derecho de solicitar muestra, y evaluación del funcionamiento del modelo de la luminaria ofertada, así como en especial de alguno de sus componentes, a los oferentes que crea conveniente, de los equipos ofertados y en especial de la documentación legal y técnica del oferente.

Asimismo, procederá la inspección por parte del personal técnico de la Municipalidad o por quien esta disponga.

Art 11°. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Para esta provisión se exigirá manual de operación y mantenimiento del equipo. Un representante del fabricante instruirá durante tres días hábiles al personal de Operación y Mantenimiento pertenecientes a la Municipalidad de Villa Allende.

Art.12°: GARANTÍA:

Se acompañará la oferta técnica con una Declaración Jurada donde se garantice:

16.1: Garantía de dos (3) años como mínimo por defectos de fabricación.

16.2: Garantía de diez (10) años de repuestos.

16.3: Fijar un domicilio en la ciudad de Córdoba para entregarse los componentes con defectos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Art.13°: DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES

El oferente deberá constituir domicilio legal en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende, a todos los efectos que se desprendieran del presente proceso licitatorio, salvo las notificaciones propias que serán tenidas como validas las efectuadas en el domicilio electrónico denunciado. Indicación del domicilio electrónico legal del oferente

La comitente fija su domicilio en Av. Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art.14°: RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS - ACCESO AL PLIEGO – GRATUIDAD.

Se adopta un sistema para acceso al pliego de licitación totalmente electrónico.

El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, son gratuitos y quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: www.villaallende.gob.ar www.villaallende.gov.ar

Art.15°: ACLARACIONES DE OFICIO, EVACUACIÓN DE CONSULTAS

Los interesados podrán solicitar por escrito al Comitente, cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de cinco (5) días de la fecha fijada para la apertura de la licitación. Dichas consultas se realizarán vía web en la página Web de la Municipalidad de Villa Allende. Las respuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieran de oficio serán publicadas en la página web de la Municipalidad www.villaallende.gob.ar antes de las 72 hs. de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

Art 16°: RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: Día 03 de Agosto de 2021 a las 11 hs. en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Allende-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO

OBJETO

El objeto del presente documento es establecer las condiciones técnicas mínimas necesarias para la adquisición de luminarias LED para Alumbrado Público.

DEFINICIONES

- **Luminaria LED:** Luminaria que incorpora la tecnología LED como fuente de luz y que determina las condiciones de funcionamiento, rendimiento, vida, etc. propias de esta tecnología.
- **Módulo LED:** Sistema comprendido por uno o varios LED individuales instalados adecuadamente sobre un circuito con la posibilidad de incluir o necesitar otros elementos como disipadores térmicos y sistemas ópticos.
- **Fuente de Alimentación (Driver):** Elemento auxiliar básico para regular el funcionamiento de un sistema LED que adecua la energía eléctrica de alimentación recibida por la luminaria a los parámetros exigidos para un correcto funcionamiento del sistema.
- **Recinto Óptico:** Recinto de alojamiento del o los módulos LED. El o los recintos serán independientes del recinto portaequipo.
- **Recinto Portaequipo:** Recinto de alojamiento de los equipos auxiliares, independiente del recinto óptico.
- **Eficacia Luminosa:** Es la relación del flujo luminoso total emitido por la luminaria y la potencia eléctrica de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y los equipos auxiliares) expresada en lúmenes / Watts.
- **Índice de Reproducción Cromática (IRC):** Es la medida cuantitativa sobre la capacidad de la fuente luminosa para reproducir fielmente los colores de diversos objetos comparándolo con una fuente de luz ideal.
- **Temperatura de Color:** Expresa la apariencia cromática de una fuente de luz



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

por comparación con la apariencia cromática de la luz emitida por un cuerpo negro a una temperatura absoluta determinada, su unidad de medida es el kelvin (K).

- **Vida Nominal:** Periodo de tiempo en horas especificado por el fabricante de luminarias desde el primer encendido, hasta la reducción del 30% del flujo luminoso inicial de una muestra estadística de unidades de LED, en condiciones de encendido y operación controladas.

1. Generalidades

Las luminarias serán de tamaño adecuado para funcionar correctamente con módulos y fuentes de LED de la potencia a utilizar.

Las luminarias alimentadas con la fuente correspondiente deben ser adecuados para funcionar correctamente con una tensión de red de **220V +/- 10% nominales** y **una frecuencia de 50 Hz**. Las ofertas deben acompañarse de folletos técnicos editados en castellano,

2. Sistema de montaje

Según a qué sistema existente reemplacen, las luminarias serán adecuadas para ser instaladas en columnas con acometida horizontal, vertical o bien suspendidas de cables de acero sobre la calzada.

Sistema de anclaje en columna con diámetro 60mm

2.1. Montaje sobre columna

La carcasa será apta para ser colocada en pescante horizontal/vertical de 60mm ó 42mm según norma IRAM AADL J2020-4.

Debe tener un sistema que la fije a la columna de modo de impedir el deslizamiento en cualquier dirección, cumpliendo ensayo de torsión según IRAM AADL J2021. Se aconseja la inclusión de sistemas de posición angular orientable, que permita la nivelación y regulación del ángulo de montaje en intervalos de $\pm 5^\circ$ sin el uso de piezas auxiliares.

3. Características tecnológicas

3.1. Generalidades de la construcción

Con su propuesta el oferente debe suministrar la composición cualitativa y centesimal de la aleación utilizada.

La carcasa no poseerá uniones sobre el/los recinto/s Óptico/s.

La carcasa debe ser construida de forma tal que el o los módulos de leds y la fuente de alimentación no



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

superen la temperatura máxima de funcionamiento especificada por el fabricante (tc) cuando la luminaria se ensaye a una temperatura ambiente de 25° C +/- 3°C.

En ningún caso se admiten empalmes en los conductores.

La fuente de alimentación dentro del recinto portaequipo debe poder extraerse sin quitar los tornillos exista o no una bandeja portaequipo.

Las posiciones de los conductores de línea deben estar identificadas sobre la carcasa.

La carcasa debe poseer un borne de puesta a tierra claramente identificado, con continuidad eléctrica a las partes metálicas de la luminaria.

El grado de hermeticidad del recinto donde está alojada la fuente de alimentación debe ser IP65 o superior.

No se aceptarán sistemas de disipación activos (convección forzada utilizando un ventilador u otro elemento),

No se admiten fijaciones o cierres por medio de adhesivos.

La luminaria tendrá un marco encargado del ajuste de la cubierta refractora sobre el recinto óptico.

Los conductores que conecten el o los módulos de leds, a la fuente de alimentación, deben conectarse por fichas o conectores polarizados enchufables o borneras con indicación de polaridad fijadas a la carcasa, para permitir un rápido y seguro cambio de alguna de las partes.

La luminaria debe tener un esquema de conexiones visibles y en español, el mismo debe ubicarse sobre la fuente de alimentación para facilitar su reemplazo.

3.2. Recinto óptico y módulos LED

Los LED deben ser montados en un circuito sobre una placa de aluminio (u otro material de mayor conductividad térmica) que a su vez estará montado sobre un elemento disipador de una aleación de aluminio (u otro material de mayor conductividad térmica), nuevo, para permitir evacuar el calor generado por los LED. El o los módulos de leds deben ser intercambiables, siguiendo las indicaciones del manual del fabricante, para asegurar la actualización tecnológica de los mismos.

Los módulos deben tener una protección contra los agentes externos y el vandalismo. Los mismos deberán contar con una cubierta refractora de protección. El material podrá ser de policarbonato antivandálico, vidrio templado de seguridad, vidrio borosilicato prismado o poli metil metacrilato, en ningún caso la cubierta admitirá fijaciones por medio de adhesivos.

En todos los casos la cubierta debe soportar el ensayo de impacto según IEC 62262-2002, IK=8 o superior para vidrios e IK=10 o superior para polímeros.

El recinto óptico que contiene el o los módulos, debe tener un grado de estanqueidad IP65 o superior.

Debe suministrarse los datos técnicos garantizados de los módulos de LED que se solicitan.

3.3. Módulos LED



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Con el objeto de evitar que una falla o vandalismo en alguno de los componentes que tiene una luminaria con módulos de LED y su fuente de alimentación dejen la misma fuera de servicio, el diseño del circuito debe cumplir con las pautas establecidas

3.4. Montaje del módulo

El módulo estará montado al resto de la luminaria por medio de tornillos que cumplan con el ensayo de niebla salina.

Debe ser intercambiable y su sujeción será tal que en ocasión de cada reposición del módulo no resulte modificada la distribución luminosa.

3.5. Sistema de cierre

La apertura del recinto portaequipo debe ser con mecanismos seguros, de rápida y fácil operación, siguiendo las indicaciones del manual de operación y servicio del fabricante. Si la apertura se realiza mediante tornillos, estos deben ser del tipo imperdibles o según lo indicado en IRAM AADL J 2020-4. Durante la apertura no deberá existir posibilidad que caiga accidentalmente alguno de los elementos.

Si la luminaria es de apertura superior, la misma debe tener desconexión eléctrica al abrir la tapa, según lo detallado en el punto 4.1.1.3 de la norma IRAM AADL J 2020-2.

Al encontrarse la tapa del recinto portaequipo en posición de apertura, la misma debe permanecer retenida o suspendida según corresponda, en forma segura permitiendo la inspección del equipo auxiliar.

3.6. Componentes complementarios

Los tornillos o resortes exteriores deben responder a IRAM-AADL J2028, IRAM-AADL J2020-1 e IRAM AADL J2020-2 para asegurar una absoluta protección contra la acción de la intemperie. El resto de la tornillería debe estar protegida de la corrosión según IRAM AADL J 2020-1 e IRAM AADL J2020-2, no se admitirá en ningún caso tornillos autorroscantes, ni remaches para la sujeción del módulo, cubierta ni elementos del equipo auxiliar.

3.7. Fuentes de alimentación

Las fuentes de alimentación deberán cumplir con las normas IRAM o IEC correspondientes. Deberán ser compatibles con los módulos a alimentar y cumplir todos los requisitos especificados.

Deberán, asimismo, suministrarse los datos técnicos garantizados de las fuentes de LED que se solicitan.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

3.8. Conductores y conectores

Las conexiones eléctricas deben asegurar un contacto correcto y serán capaces de soportar los ensayos previstos en IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028-2-3. Tendrán un aislamiento que resista picos de tensión de al menos 1,5kV y una temperatura de trabajo de 105° C según IRAM AADL J2021 e IRAM-NM 247-3.

Se debe mantener la inaccesibilidad eléctrica de las partes activas aun cuando se abra el recinto portaequipo para inspección o mantenimiento. El tipo de aislamiento debe ser clase II

3.9. Terminación de la luminaria

Todas las partes metálicas de la luminaria deben tener tratamiento superficial según IRAM AADL J2020-1 e IRAM AADL J2020-2.

3.10. Normas y certificados a cumplir

Los módulos de LED, tendrán:
Declaración de origen del módulo.

Las fuentes de alimentación de LED tendrán:
Certificado de seguridad eléctrica según norma IEC 61347-2-13
Declaración jurada de cumplimiento de la fabricación según norma IEC 62384
Declaración de origen de la fuente

Las luminarias tendrán:
Certificado de seguridad eléctrica en cumplimiento de la resolución 171/16 de Seguridad Eléctrica, ensayada según norma IRAM AADL J2028-2-3.
La luminaria debe tener identificado en forma indeleble marca, modelo y país de origen.
Eficiencia: 130lm/Watts

3.11. Requerimientos luminosos mínimos

Distribución luminosa:

Debe ser asimétrica media, salvo que por geometría de montaje se requiera una distribución angosta, de acuerdo a IRAM AADL J 2022-1.

La relación entre I_{\max}/I_0 debe ser mayor a 2. Siendo:
 I_{\max} : Intensidad luminosa máxima medida en candelas.
 I_0 : Intensidad luminosa en $C=0^\circ$ medida en candelas.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Potencia 150watts, para garantizar 18.000 lumens

Limitación del deslumbramiento:

La limitación al deslumbramiento debe satisfacer la norma IRAM-AADL J 2022-1 para luminarias semi-apantalladas o apantalladas. Esto se verificará con la información de ensayo fotométrico presentada para el modelo respectivo. Se encuentra en estudio valores máximos de luminancia generados por luminarias LED para ángulos de emisión ■ mayores a 70°.

Eficacia luminosa:

Se debe informar la eficacia de la luminaria como el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en lúmenes / Watts. **La misma debe ser mayor o igual a 105 lúmenes/watts.**

Temperatura de Color:

El oferente deberá estar en capacidad de proveer en sus luminarias una temperatura de color que esté en el rango de los **3000° K a 5000°K**. La temperatura de color que específicamente se requiera para el particular será determinada e informada al momento de emitir la correspondiente orden de compra/licitación.

Índice de Reproducción Cromática (IRC):

El índice de reproducción cromática (IRC) será mayor o igual a 70.

Vida Media:

La vida media garantizada para los módulos debe ser de 50.000 horas mínimo.

Vida media es la que alcanzarán los módulos LED cuando el flujo luminoso sea \leq a 70%, en la mitad del lote (50%) de las luminarias. (L70/B50)

Se debe adjuntar a la oferta una garantía en original emitida por el fabricante de la luminaria, refrendando todo lo enunciado anteriormente.

3.13. Sistemas de protección ante transitorios eléctricos y descargas atmosféricas

La luminaria deberá contar con un dispositivo de protección reemplazable, de forma separada a la fuente de alimentación, que permita proteger la electrónica (fuente, placa led,) de transitorios eléctricos bajo al menos las siguientes especificaciones:

Tensión de operación: 220 V AC. +/- 10%

Frecuencia 50-60Hz

Corriente: 1amp –265V

Nivel de protección (Up): 1500V.

Tensión máxima de Operación: 265 V AC.

Corriente máxima de descarga (relación 8/20): 10KA.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

El dispositivo debe operar junto a la luminaria, protegiendo a la misma, siendo deseable que el módulo de protección indique de forma visible su necesidad de recambio ante falla.

3.14. Corriente de línea

El factor de potencia λ debe ser superior a 0,95 funcionando con el módulo correspondiente.

El THD total de la corriente de entrada debe ser inferior a 10% funcionando con el módulo correspondiente.

Debe poseer filtro de radio frecuencia para evitar el ruido inyectado a la red.

Todos los parámetros eléctricos se verificarán en el informe del ensayo fotométrico correspondiente.

3.15. Determinación del peso de la luminaria

Se deberá informar el peso de la luminaria armada completa verificado mediante ensayo, a los efectos de verificar la aptitud estructural del reemplazo en geometrías de montaje existentes.

3.16. Garantía ofrecida del producto

Se deberá considerar la cobertura de la garantía del producto por un lapso mínimo de 3 años por deterioros relacionados con el uso normal del producto, exceptuando fallas producidas por agente climáticos extremos o vandálicos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

CUADRO I

Presupuesto oficial: 425 LED (Municipalidad de Villa Allende)

Nro. Ítem	Ítem LED	Precio Unitario \$	Cómputo Unidades	Precio total Ítem \$
1	Provision LED 18.000 lm	11.950	425	5.078.750



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

“Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende

Lugar y Fecha

S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED.**

Convocada por este municipio.

Quién suscribe.....con Documento Nacional de Identidad
(Tipo y N°).....con domicilio
(I).....Teléfono..... en el carácter de Representante
Legal de la Empresa(II)con domicilio de origen en
(III).....DIRECCIÓN DE CORREO
ELECTRÓNICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)(IV).

Solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo declara:
Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; **todo lo cual se encuentra foliado del N° al N° . . .**
Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.

Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación. Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus Directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta (V).....equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la obra, cuyo plazo de vigencia es de

.....
Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente.-

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

(I) Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

(II) Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que la constituyen. Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

(III) Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

(IV) DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374**

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

ANEXO 2–PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública N° Decreto 106/21

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED .

Los abajo firmantes. Con domicilio legal constituido en la calle. de la Ciudad de Villa Allende, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y luego de recoger en el sitio en que se ejecutarán las obras, las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios : no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen ejecutar las obras y trabajos que en ellos se especifican, proveer todos los materiales necesarios a incorporar en obra, y los elementos de labor que se requieran para efectuar los trabajos, de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las obras una vez construidas por la suma de Pesos

(\$).-

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos

(\$).-

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por (.....) días.

Nro. Ítem	Ítem LED	Precio Unitario \$	Cómputo Unidades	Precio total Ítem \$
1	Provision LED 18.000 lm	-----	425	-----

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Proponente

.....
Firma del Representante Técnico



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Villa Allende 12 de Julio de 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020 y todos sus vinculados hasta el último D.N.U. N° 411/2021.

Las sucesivas adhesiones llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Provincial, el reciente Decreto N° 685/2021 y sus concordantes antecedentes y vinculados.

La voluntad del Estado Municipal en adherir a las normativas Nacional y Provincial

Y CONSIDERANDO:

Que mediante diversos Decretos de Necesidad y Urgencia el Estado Nacional fue disponiendo el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.); posteriormente el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.)

Que mediante el D.N.U. N°411/2021 el Estado Nacional extendió la vigencia de su similar N° 287/2021 hasta el 9 de Julio 2021.

Que mediante Decreto N° 685/2021 de fecha 08/07/2021, el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba a establece en todo el territorio de la Provincia de Córdoba a partir del 9 de Julio del corriente y hasta el 25 de Julio de 2021 inclusivwe determinadas medidas de prevención sanitaria.

Por ello y en uso de las facultades propias e inherentes que le otorga la C.O.M.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

ARTICULO 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa Allende, desde el 09 de Julio 2021 y hasta el 25 de Julio de 2021 incluido, a las medidas de prevención y sanitarias establecidas en el DECRETO N° 685/2021 emanado del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO N° 107/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Villa Allende, 1° de Julio de 2021.

VISTO:

El pedido formulado en audiencia con el suscripto, por miembros de la institución **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de la ciudad de Villa Allende, que solicitaron colaboración para afrontar los gastos de reparación del vehículo Unimog con que cuenta la agrupación.

Y CONSIDERANDO:

Que esa institución es uno de los pilares fundamentales en la lucha que se libra periódicamente contra los incendios en nuestra zona rural, y que afectaron muy especialmente en Agosto del 2020 a la Reserva Natural.

Que es necesario que esa entidad cuente con los vehículos indispensables en condiciones de afrontar los accidentes topográficos de la zona rural de Sierras Chicas en las que deben combatir el fuego, para proteger la Reserva Natural.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **factura B Nro. 0003-00002391** emitida por la firma **Frenos Clarini**, CUIT Nro. **20-14292966-0**, por la suma de **PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 94.000,00)** en concepto de reparación de frenos traseros, y reparación de frenos delanteros del vehículo **Unimog dominio TJH158**, perteneciente a la flota de vehículos del cuartel de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Villa Allende.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 213/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Villa Allende, 7 de Julio de 2021.

VISTO:

Los programas de apoyo a micro emprendedores que se llevan adelante desde la **OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, a fin de brindar apoyo a la iniciativa privada en nuestra ciudad, y multiplicar el impacto de estos emprendimientos con la creación de fuentes genuinas de trabajo para nuestra comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que un grupo de mujeres de nuestra Ciudad, desarrollan diversas actividades y algunas de ellas forman parte de la **FERIA DE EMPRENDEDORAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**, que se lleva a cabo durante los fines de semana en nuestra Ciudad.

Que esta administración tomó contacto con estas emprendedoras a fin de ayudarlas a replantear sus procesos y potenciar su negocio a través de estrategias adecuadas de producción y comercialización.

Que dichas micro emprendedoras requieren apoyo económico para la compra de insumos, reparación de maquinaria y/ o adquisición de herramientas.

Que este Departamento Ejecutivo valora la iniciativa de estas vecinas que trabajan a diario para generar sus propios ingresos y lograr su independencia económica.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR un **SUBSIDIO NO REINTEGRABLE**, dentro del “PROGRAMA DE ASISTENCIA MUNICIPAL DE MICROEMPRENDEDORES”, a las vecinas que a continuación se consignan, a fin de apoyar el crecimiento y continuidad de las actividades que cada una desarrolla, por los montos que en cada caso se consigna:

- **Isabel Beatriz Pillón – CUIT N° 27-12244247-6**, domicilio en Del Cid 839, Barrio Lomas Sur – Subsidio por la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00)**, destinado a la compra de insumos para un emprendimiento artístico en pintura de objetos de decoración, figuras en porcelana.
- **Milena Maribel Villarreal – CUIT N° 27-27683452-0**, domicilio en De la Lealtad 1795, Barrio Las Polinesias – Subsidio por la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00)**, destinado a la compra de telas e hilos para el emprendimiento textil que lleva adelante: accesorios y ropa para niños.
- **Alejandra Noemí Lario – CUIL N° 27-24370983-6**, domiciliada en Av. San Alfonso N° 1124, Barrio San Alfonso – Subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

5.900,00) destinado al arreglo de una máquina de bordar con la que trabaja en un emprendimiento textil: confección y arreglo de prendas.

- **María Cristina Acosta – CUIL N° 27-13536651-5**, domiciliada en San Javier N° 248, Barrio El Ceibo – Subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 10.838,00)** destinados a insumos (telas) y compra de dos (2) herramientas para anexar a su máquina ribeteadora, lo que le permitirá contar con funciones más específicas para su producción.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 214/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Villa Allende, 7 de Julio de 2021.

VISTO:

La necesidad de reforzar el control de circulación, conforme los protocolos vigentes aprobados por el Comité de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) provincial y local, en el marco del confinamiento y distanciamiento sanitario preventivo y obligatorio, con motivo de la pandemia por Covid19.

Y CONSIDERANDO:

Que en la coyuntura, se cuenta con el apoyo del destacamento de **GENDARMERÍA NACIONAL** con asiento en nuestra ciudad, que suministra personal y móviles.

Que dichos móviles requieren mantenimiento y reparaciones, debido al uso intensivo que se realiza.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la Fact. N° C00002-00000206, de fecha 30-06-2021, de la FIRMA GIACÓN GUSTAVO, CUIT N° 20-24108507-5, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) en concepto de la reparación (mano de obra) de frenos traseros completos del vehículo Fiat Palio dominio IFX311, perteneciente a la flota de móviles de Gendarmería Nacional.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 215/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Villa Allende, 12 de Julio de 2021.

VISTO:

La Resolución N° 123/21 de fecha 31-03-2021, mediante la cual se autorizó el pago de la facturación de la firma **NONA PACA**, CUIT N° 30-70988119-6, en concepto de mercadería para la elaboración del almuerzo y cena del personal que se había comisionado en Agosto 2020 para la contención y extinción del fuego desatado en la zona del piedemonte del Cerro Pan de Azúcar.

Y CONSIDERANDO:

Que en la oportunidad, se deslizó un error involuntario en la fecha en que sucedieron los eventos, consignándose el día 27-08-2021, cuando correspondía el día 27-08-2020.

Que por lo expuesto, corresponde corregir la fecha consignada en el texto del artículo 1° de dicha Resolución, a fin de procederse a la contabilización y pago de la factura por la mercadería de referencia.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la **Factura B N° 00007-00000524** de la firma **NONA PACA S.A.**, CUIT N° 30-70988119-6, de fecha 27-08-2020, por la suma de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 968,10)**, en concepto de la siguiente mercadería: diez (10) paquetes de fideos, un (1) paquete de sal fina; una (1) botella de aceite; dos (2) frascos de tomate triturado, y cinco (5) paquetes de queso rallado, utilizados para elaborar tallarines para alimentar al personal que trabajó en la contención y extinción de incendios desatados en zona rural de nuestra ciudad, el día 27-08-2020, habiéndose ubicado la zona de reaprovisionamiento en el predio de la Agrupación Gaucha “Virgen de la Merced”.

Art. 2°: La presente resolución **reemplaza la emitida bajo el número 123/21**, el pasado día 31 de Marzo de 2021.

Art. 3°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 218/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374**

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

VISTO:

Las Ordenanzas 33/92, 31/08, 10/09, 19/09, y 06/10 el Convenio suscripto en virtud de las mismas, entre el D.E.M. y el SR. EDUARDO VIGANOTTI, referido al servicio de Radio Aviso Computarizado Domiciliario con fecha 24 de Febrero de 2021

Y CONSIDERANDO:

Que el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende y el Sr. Viganotti, tiene una vigencia 10 años, en el lapso de tiempo comprendido entre el 01-01-1999 y el 31-12-2008.

Que por Ordenanza 31/08 se autoriza al D.E.M., a suscribir una prórroga de 180 (ciento ochenta) días del convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende, y el Sr. Eduardo Viganotti, referido a la prestación del servicio de Radio Aviso Computarizado Domiciliario.

Que mediante el Anexo III del convenio original se formaliza la prórroga autorizada.

Que por Ordenanza 10/09 se ratifica el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende, y el Sr. Eduardo Viganotti, mediante el cual se conviene una prórroga del acuerdo vigente, por el término de 90 (noventa) días corridos, contados a partir del 01-07-2009.- anexo IV- feneciendo dicho plazo el 31-09 del año 2009.

Que por Ordenanza 19/09 se ratifica el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende, y el Sr. Eduardo Viganotti, mediante el cual se conviene una prórroga del acuerdo vigente, por el término de 90 (noventa) días corridos, contados a partir del 01-10-2009, prorrogable por otros 90 (noventa) días- anexo V- feneciendo dicho plazo el 31-03 del año 2010.

Que diversas circunstancias, tanto económicas como políticas del país, no dieron el marco de estabilidad necesario a fin de fijar nuevas pautas de contratación del servicio de que se trata.

Que el servicio que presta el Sr. Viganotti, está siendo brindado con un costo considerablemente accesible para los vecinos usuarios de Villa Allende, y que no resulta oportuno dar por terminado el contrato, dejando por consecuencia, sin el tan valorado servicio, que contribuye a la seguridad de los mismos.

Que en consideración de las circunstancias vertidas con anterioridad el D.E.M., y mediante Ordenanza N° 06/10 se celebra convenio de prórroga con el Sr. Viganotti, referida a la prestación del Servicio de Radio Aviso computarizado Domiciliario, Ad- referéndum del Concejo Deliberante, por el término de 60 días contados a partir del 01-04-2010, fecha de fenecimiento de la prórroga otorgada mediante Ordenanza 19/09.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374

Que con fecha 28/05/2012 entre la Municipalidad de Villa Allende y la firma NEVD SRL se estableció que el precio que debería abonar la locadora, correspondiente al Convenio de Prestación de Servicio de Radio Aviso Computarizado Domiciliario, prestado por NEVD SRL; cuyos equipos se encuentran instalados en inmuebles de propiedad municipal o en inmuebles de uso público sería equivalente al 50 % de la tarifa básica vigente.

Que con fecha 05/07/2018, de común acuerdo, se prorrogó la vigencia del referido contrato, hasta el día 31/12/2020, estableciéndose dos categorías de servicios, según se tratara de edificios municipales (tipificados como A) o de edificios escolares o pertenecientes a alguna ONG (categoría B). Los primeros fueron bonificados, mientras que los segundos el precio de locación, fue el equivalente al 25% del costo del abono normal de casas de familia.

Que las partes deciden de común acuerdo celebrar el contrato de locación de servicios de Radio Aviso Computarizado – sistema de alarmas monitoreado.-

Que en uso de las facultades que son propias conforme el Art. 91 inciso 18 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 13/21**

Artículo 1°: RATIFICAR el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende, y el Sr. EDUARDO VIGANOTTI, referido a la prestación del Servicio de Radio Aviso Computarizado Domiciliario, mediante el cual se conviene una contratación del servicio por el término de 03 (tres) años, contados a partir del 01-01-2021 hasta el día 31-12-2023. Todo en los términos y condiciones del Contrato de locación de servicios que se adjunta a la presente y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Julio de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 104/21 de fecha 07 de Julio de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 374**

Resoluciones

C.D.